



Aviso de Actividad sobre Descubrimientos del Infante

DISTRITO ESCOLAR DE BELOIT Aviso de Actividad Sobre Descubrimiento del Niño

El distrito escolar debe localizar, identificar y evaluar a todos los niños(as) discapacitados, incluyendo a los niños(as) discapacitados que asisten a colegios privados en el distrito escolar, independientemente de la severidad de su incapacidad. El distrito escolar tiene un programa especial de sondeo (*screening*) para localizar y hacer una revisión a todos los niños(as) que no se han graduado de secundaria de quienes se cree padecen de incapacidades. Mediante una solicitud, el distrito escolar someterá a una revisión al niño(a) que no se ha graduado de secundaria para determinar si un referido para educación especial es apropiado. El pedido puede hacerse contactando al Supervisor de Educación Especial del Distrito Escolar de Beloit al teléfono 608 361- 4099, o por correo al 1633 Keeler Ave., Beloit, WI 53511.

El distrito conduce sondeos de desarrollo de niños(as) de edad preescolar durante todo el año escolar. Cada aptitud motriz, de comunicación, y social de cada niño(a) son observadas en diversas zonas de juego. La información es usada para proporcionar a los padres un perfil del desarrollo actual de su hijo(a) y para proporcionarles sugerencias para actividades de seguimiento. Los padres se enteran acerca de los servicios comunitarios disponibles para ellos. La información del sondeo de antecedentes también es usada para determinar si el niño(a) debe ser evaluado(a) por una sospecha de incapacidad. Cuando el personal de la escuela cree razonablemente que el niño(a) es un criatura con una incapacidad, ellos mandan al niño(a) para una evaluación por el personal del Programa de Educación Individualizada (IEP) del distrito escolar. Un sondeo del desarrollo estará disponible durante todo el año escolar para los niños(as) entre la edades de 2½ – 4. Para el año escolar 2008-2009 hay citas disponibles en las mañanas (AM) en las siguientes fechas: 17 de setiembre, 3 de diciembre, 4 de febrero y 20 de mayo. Hay citas disponibles en las mañanas (AM) y tardes (PM) el 22 de octubre y el 25 de marzo. Por favor llame al 361-4023 para programar una cita de sondeo para su hijo(a).

Un médico, enfermera, psicólogo, trabajador(a) social o administrador de una agencia social que razonablemente crea que un niño(a) llevado a él o ella para proveerle servicio es un niño(a) con una incapacidad, tiene el deber legal de informar del hecho al distrito escolar en cual el niño(a) reside. Si el niño(a) asiste a un colegio privado en otro distrito escolar, el niño(a) debe ser presentado al distrito escolar donde el niño(a) asiste a la escuela. Antes de referir al niño(a), la persona que hace el referido debe informar a los padres del niño(a) que se hará el referido. El referido debe ser hecha por escrito y debe incluir la razón por la cual la persona cree que el niño(a) es un(a) niño(a) con una incapacidad. Otros que razonablemente crean que un(a) niño(a) es un(a) niño(a) con incapacidad deben también hacer un referido del niño(a). Un referido ante el Distrito Escolar de Beloit puede ser enviado al Supervisor de Educación Especial a la dirección del distrito escolar arriba indicada.

El distrito escolar mantiene los historiales de los alumnos incluyendo la información de los sondeos y referidos sobre educación especial. Todos los documentos directamente relacionados con el estudiante y guardados por el distrito escolar son documentos del alumno. Ellos incluyen los documentos guardados en cualquier forma incluyendo, pero no limitados a, dispositivos de almacenamiento del computador, videos y cintas de audio, película, microfilmes y microfichas. Documentos mantenidos para uso personal por un(a) maestro(a) no están

disponibles para otras personas y documentos disponibles solo para personas involucradas en el tratamiento psicológico del niño(a) **no** son propiedad del estudiante.

El distrito escolar mantiene varias clases de historiales del alumno

- "Los informes de progreso" incluyen las notas, cursos que el niño(a) ha tomado, registro de asistencia del niño(a), los registros de inmunización, los registros de plomo, y los registros de actividades escolares extra-curriculares. Los informes de progreso deben mantenerse durante por lo menos cinco años después de que el niño(a) cesó de estar matriculado.
- "Historial de comportamiento" incluyen archivos tales como pruebas psicológicas, evaluaciones de personalidad, registros de conversaciones, declaraciones escritas relacionadas específicamente con el comportamiento del alumno, pruebas relacionadas específicamente a logros o medidas de aptitud, registros de salud física que no sean vacunas y exploración de plomo, registros de oficiales encargados de hacer cumplir la ley, y otros archivos del alumno que no sean "informes de progreso" Los registros de oficiales encargados de hacer cumplir la ley se guardan separados de otros historiales del alumno. El historial del comportamiento puede ser guardado por no mas de un año después que el niño(a) deja de estar matriculado, a menos que los padres, especifiquen por escrito que los historiales deben guardarse por un período de tiempo mas largo. El distrito escolar informa a los padres cuando los historiales del alumno no son más necesarios para proporcionar educación especial. A solicitud de los padres, el distrito escolar destruye la información que ya no es necesaria.
- "Datos del Directorio" incluye el nombre del estudiante, dirección, número telefónico, fecha y lugar de nacimiento, área principal de estudio, participación en actividades y deportes oficialmente reconocidas, peso y estatura de los miembros del equipo atlético, fechas de asistencia, fotografías, grados y reconocimientos recibidos y nombre del colegio al cual el alumno asistió previamente más recientemente.
- "Historial de la salud física del alumno" incluye información básica del alumno sobre salud, incluyendo historial de inmunizaciones, una tarjeta de emergencia médica, un libro de registros de primeros auxilios y medicinas administradas al alumno, una tarjeta de permiso para atletismo, un registro concerniente a la aptitud del alumno para participar en un programa educacional, cualquier historial de sondeos de plomo, los resultados de cualquier prueba de sondeo, tales como aquellos para audición, visión, escoliosis, y cualquier seguimiento a las pruebas, y cualquier otra información básica sobre salud, tal como está determinada por el superintendente estatal. Cualquier historial del alumno relacionado con la salud física del alumno que no sea un registro de salud física del alumno es tratado como historial de asistencia sanitaria del paciente bajo las secciones 146.81 a 146.84, de los Estatutos de Wisconsin..Cualquier historial del alumno concernientes a las pruebas de VIH es tratada como se estipula en la sección 252.15, de los Estatutos de Wisconsin.